

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1342/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTE

El 24 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG757/2016 el Consejo General aprobó los Lineamientos del Concurso Público 2016 – 2017 de Ingreso para ocupar Plazas en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en Acatamiento a la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación SUP-RAP-459/2016.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los *Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral*, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 36, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numeral 2; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos a), b) y gg); 48, numeral 1, inciso a); 57, numeral 1 incisos b) y d); 201; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); artículo 8, fracción VII; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); artículos 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w); del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y artículo 4, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y no Discriminación, son aplicables, los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto de la CPEUM; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), y 134 del Estatuto.
2. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema del Instituto Nacional Electoral (INE), resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracción I; 21; 22; 29, fracciones I y II; 122; del Estatuto.
3. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 147; 157 del Estatuto.
4. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX; 139; 141; 150; 151 del Estatuto.
5. En materia del Concurso Público -como vía de ingreso al SPEN-, son aplicables los artículos 132; 133, fracción I; 135; 140; 142; 143; 144; 148; 149, fracción I; 152; 153; 154; 155; 156; 158; 159; 160; 161; 162; 163; y 164, del Estatuto.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. Que conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, el Estatuto y diversas aplicables, luego de haber llevado a cabo la publicación y desarrollo de tres Convocatorias sucesivas derivadas del denominado Concurso Público 2016 – 2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del INE, la DESPEN a partir de la experiencia e información recabada, analizó aspectos presupuestales, operativos, técnicos y metodológicos sobre las distintas fases y etapas de éste, concluyendo en la elaboración de un documento titulado *“Diagnóstico del Concurso Público 2016-2017”*.
- II. Que en las áreas en las que se requiera una formación académica específica, el perfil de la o el aspirante al cargo o puesto concursado, deberá alinearse al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN actualizado.

- III. Que debido a que se observó que en los cargos y puestos ganados mediante Concurso se dio una alta movilidad, ya que se ocupaban las plazas por un breve periodo en un Sistema, para luego incorporarse a otro cargo o puesto u otro Sistema, se propone establecer como requisito para concursar, que las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, hayan permanecido en su plaza actual, por al menos un año.
- IV. Que con el propósito de valorar con mayor precisión los conocimientos técnicos de las personas aspirantes, se propone transitar de dos exámenes a un examen de conocimientos único que concentre tanto los conocimientos generales como los técnico-electorales, el cual será aplicado en una sola sesión.

El diseño, ajuste y/o fortalecimiento de los instrumentos de evaluación, la construcción de los bancos de reactivos, el ensamble del examen de conocimientos, así como la aplicación y calificación del mismo estarán a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval).
- V. Que derivado de haber identificado un alto nivel de ausentismo al momento de la presentación de los exámenes, en comparación al número de las personas inscritas, se propone que el Sistema destinado para el registro de aspirantes establezca el momento en que se pueda obtener el folio de inscripción, el cual servirá para identificar el estatus del aspirante en las distintas fases y etapas del Concurso.
- VI. Que debido a que se observó que existieron algunas fallas operativas por parte de los Enlaces en las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales que coadyuvan con la DESPEN en la revisión de la documentación de las personas aspirantes al momento de identificar a las personas que cumplen con los requisitos exigidos, se propone determinar obligatorio que realicen la actividad de manera exhaustiva, lo cual eficientará la realización del trabajo y en evitará rehacer la actividad.
- VII. Que como fue un hecho público y notorio, en el año 2017 durante el desarrollo de entrevistas del Concurso Público 2016-2017, tuvieron verificativo dos sismos en el territorio nacional, a fin de prevenir casos fortuitos o de fuerza mayor, se propone implementar entrevistas por medio de video-conferencia.
- VIII. Que derivado a que existe la obligación de cumplir con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 142, fracción III, del Estatuto, que se refiere a la imposibilidad de ser militante de algún partido político para ingresar al Servicio, se propone solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la verificación sobre la probable militancia partidista de las personas ganadoras-incluyendo aquellas designadas mediante lista de reserva-.
- IX. Que en función a que el Instituto Nacional Electoral está obligado a garantizar la aplicación de la acción afirmativa para acortar la brecha de género, se propone que esta medida de alternancia por sexo, se mantenga en la utilización de las listas de reserva hasta obtener la aceptación de una persona del mismo sexo en el cargo que corresponda.
- X. Que derivado a que en los últimos concursos hubo casos donde las áreas receptoras de personas aspirantes designadas, solicitaron a la DESPEN que las designaciones iniciaran después de la Jornada Electoral para no modificar la dinámica de trabajo, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades derivadas de dicho Proceso, se propone que, en su caso, se posponga el uso de la lista de reserva a una fecha posterior a la Jornada Electoral.
- XI. Que derivado de todas y cada una de las modificaciones a los Lineamientos expuestas y que se implementarán a partir del siguiente Concurso Público, es que el Instituto tiene la pretensión de contar: con instrumentos de evaluación especializados con un enfoque y mayor ponderación a conocimientos técnico electorales; garantizar que las personas que ingresan al SPEN, sean aquellas que cuentan con los requisitos, perfil, experiencia y los conocimientos técnicos específicos al cargo o puesto por el que concursan; optimizar el empleo de recursos institucionales y tecnológicos para el proceso de selección de personal, y, continuar acortando la brecha de género en el proceso de asignación de plazas.
- XII. Que en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2018, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y habiendo hecho observaciones, autorizó presentarlo a la Junta General Ejecutiva.
- XIII. Que el 10 de octubre de 2018, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE163/2018, aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numeral 2; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos a), b) y gg); 48, numeral 1, inciso a); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201; 202, numerales 1, 2 y 6, y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracciones I y II; 8, fracciones I y VII; 18; 20, fracción I; 21; 22; 34; 40; 132; 133, fracción I; 134; 135; 136; 139; 142; 144; 148; 150; 153 y 156 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y el Acuerdo INE/JGE163/2018, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se abrogan los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de Ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Se aprueban los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, mismos que, como anexo único, forman parte del presente Acuerdo.

Tercero. Se faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para desarrollar las Convocatorias y las distintas fases y etapas, establecidas en los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. Cualquier caso no previsto en los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, será resuelto por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Quinto. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de octubre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el artículo 32 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, con el efecto correspondiente en el artículo 75, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobaron en lo particular los artículos 8 y 9 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

Se aprobó en lo particular el artículo 55 de los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-17-octubre-2018/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2018/INE/CGext201810_17_ap_2.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se autoriza al Secretario Ejecutivo otorgar poder notarial en nombre del Instituto Nacional Electoral, para ser representado, en actos de dominio por el C. Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1368/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO OTORGAR PODER NOTARIAL EN NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA SER REPRESENTADO, EN ACTOS DE DOMINIO POR EL C. LIC. PABLO SERGIO AISPURO CÁRDENAS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS

ANTECEDENTES

- I. La Junta Local Ejecutiva del Estado de Morelos ha ocupado el inmueble ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho número 507, Colonia La Pradera, Código Postal 62170, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos (Inmueble) durante 13 años en arrendamiento y recientemente se ofreció en venta al Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. Dicho inmueble cuenta con una superficie de terreno de 535 m2 y de construcción de 2,165.72 m2, consistente en edificación de 5 niveles y dos sótanos para estacionamiento con 24 cajones, con uso de suelo H2 Habitacional, con clasificación de la zona; mixta, habitacional, comercial, oficinas y de servicios; destacando con respecto de su estado de conservación actual que el inmueble se encuentra en perfectas condiciones de acuerdo a la edad de la edificación y conforme a los trabajos realizados por los copropietarios, acorde con las recomendaciones expresada en el Dictamen estructural posterior al sismo del 19 de septiembre de 2017, emitido por el corresponsable en estructuras Ing. Fernando Rodríguez Ortega, con cédula profesional 4926857, acreditado por el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Morelos A.C.
- III. En ese orden de ideas, el 11 de enero de 2017, mediante oficio INE/JLE/MOR/CA/010/2017, el C.P. Ricardo I. Hernández Mata, Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Morelos, presentó ante la Dirección Ejecutiva de Administración, diversa documentación legal del inmueble de referencia, con la finalidad de obtener un Dictamen valuatorio a efecto de que el Instituto Nacional Electoral, pudiera considerar la posibilidad de adquirir el inmueble que ocupan las oficinas de esa Junta Local Ejecutiva.
- IV. El 28 de abril de 2017, en sesión extraordinaria de Junta, se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE72/2017 la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del INE, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del INE, en cuyo anexo se consideró la adquisición del inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Estado de Morelos.
- V. Conforme al Dictamen valuatorio número genérico G-15617-ZNC y número secuencial 03-17-2033, emitido el 7 de agosto de 2017 por la Zona C del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el valor máximo de adquisición, con base al valor comercial del Inmueble asciende a la cantidad de \$28'131,861.00. En virtud del vencimiento de la vigencia del avalúo citado, se solicitó al INDAABIN la actualización del Dictamen valuatorio, obteniéndose éste con el número genérico G-15617-A-ZNC y número secuencial 03-18-513, con fecha de emisión 3 de septiembre de 2018, donde el valor máximo de adquisición con base al valor comercial del Inmueble, asciende a la cantidad de \$29'852,000.00.
- VI. Asimismo, en copia certificada del plano catastral y de la notificación del valor catastral de la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de fechas 21 y 27 de marzo de 2018 respectivamente, establecen el valor total del inmueble en \$4'762,275.00.
- VII. En ese orden de ideas, por lo ofertado por los copropietarios y la oportunidad que se presenta para su adquisición, toda vez que el valor de compraventa del inmueble establecido por los promitentes vendedores, es menor a la actualización del Dictamen valuatorio, donde se señaló que el valor comercial del inmueble asciende a la cantidad de \$29'852,000.00; en consecuencia la operación de compraventa, se efectuará conforme al valor del Dictamen valuatorio efectuado por el INDAABIN, por la cantidad de \$28'131,861.00, existiendo una economía favorable al INE por la cantidad de \$1'720,139.00.

Al respecto es de destacar que al efectuar la transacción directamente con los copropietarios sin la participación de intermediarios, ni el pago de comisiones o sobre costos para el INE, se procura un ahorro significativo.

- VIII.** El 4 de septiembre de 2017, mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/1094/2017, el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de referencia, propuso a la DEA la adquisición del inmueble, exhibiendo ante la DEA copia del Dictamen valuatorio con número genérico G-15617-ZNC y número secuencial 03-17-2033, emitido el 7 de agosto de 2017 por la Zona C del INDAABIN relativo al inmueble del cual se solicita la adquisición, por lo que acorde con las políticas del INE en materia de adquisición inmobiliaria, para que se sustituya paulatinamente el gasto por concepto de arrendamiento de inmuebles y, conforme al artículo 23 del Manual, se aceptó la solicitud para analizar la posible adquisición del inmueble.
- IX.** El 20 de febrero de 2018, mediante oficio INE/DEA/DRF/0415/2018, la Dirección de Recursos Financieros comunicó que se cuenta con recursos suficientes para cubrir el monto para la adquisición del Inmueble conforme al avalúo realizado por el INDAABIN, por la cantidad de \$28'131,861.00, que se cubrirían con recursos de la subcuenta correspondiente al Comité Técnico Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del INE del Fideicomiso denominado "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral". Lo anterior no incluye los pagos o erogaciones que se generen producto de la compraventa, cuyo monto en su momento deberá calcularse y someterse a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso antes referido.
- Asimismo, la Dirección de Recursos Financieros informó que resultado de la revisión de la normatividad, Lineamientos y Estatutos del INE, se determinó que no tiene facultades para contratar deuda, por lo que su adquisición no puede realizarse mediante el financiamiento con garantía hipotecaria, arrendamiento financiero o proyecto de asociación público privada, por lo que se determina que la figura para adquirir el Inmueble referido sea a través de una compraventa.
- X.** El 15 de marzo de 2018, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el "Dictamen preliminar de procedencia para la adquisición de inmueble en el Estado de Morelos por el Instituto Nacional Electoral", en el que se determinó viable la conveniencia financiera, operativa y legal de la posible adquisición en compraventa del Inmueble, requiriéndole a la Junta Local Ejecutiva en Morelos la propuesta de distribución de superficies del Inmueble, al igual que copias de toda la documentación legal, auténtica y actualizada emitida por la autoridad administrativa competente, con la correspondiente legitimación de los copropietarios.
- XI.** Mediante los oficios número INE/JLE/MOR/VE/1236/2018, INE/JLE/MOR/CA/552/2018 e INE/JLE/MOR/VE/1824/2018 de 8 de mayo, 15 de junio y 4 de julio de 2018 respectivamente, el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, remitió a la DEA, diversa información y documentos del inmueble, misma que fue enviada a la Dirección Jurídica para su validación, conforme a lo dispuesto en el artículo 67, primer párrafo incisos b) y bb) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el Capítulo Tercero de la Adquisición de Bienes Inmuebles, artículo 26, primer párrafo del Manual.
- XII.** La Dirección Jurídica, a través de los oficios números INE/DJ/DCYC/SC/13171/2018 e INE/DJ/DCYC/SC/15053/2018 de 23 de mayo y 25 de junio de 2018 respectivamente, signados por Lic. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Contratos y Convenios, al igual que con oficio número INE/DJ/DCYC/SC/17449/2018 de 9 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico, emitió opiniones con respecto a los diversos documentos turnados por la Junta Local Ejecutiva en Morelos, emitiendo mediante este último opinión favorable respecto a la situación jurídica del inmueble.
- XIII.** El 3 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen Final de Procedencia en sentido positivo para la adquisición del bien inmueble en el Estado de Morelos por el INE.
- XIV.** El 4 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Administración mediante el oficio INE/DEA/5998/2018 envió al Secretario Ejecutivo el Dictamen Final de Procedencia en sentido positivo relativo a la adquisición del bien inmueble con la finalidad de solicitar su autorización para presentar para aprobación de la Junta la solicitud de adquisición del inmueble de referencia.
- XV.** Con esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo sobre el oficio INE/DEA/5998/2018 antes aludido, autorizó a la Dirección Ejecutiva de Administración, presentar para aprobación de la Junta General Ejecutiva la propuesta de adquisición de dicho inmueble.
- XVI.** El 10 de octubre de 2018, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo INE/JGE173/2018, autorizó a la Dirección Ejecutiva de Administración para que llevara a cabo las gestiones necesarias para la adquisición del bien inmueble en el Estado de Morelos, ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho número 507, colonia La Pradera, Código Postal 62170, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2 y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos en términos de ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señalan que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley. Asimismo, que, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
5. Que el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d) de la LGIPE, señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
6. Los artículos 35, numeral 1 de la LGIPE, y 5 numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) establecen, que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, así como dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del INE.
7. El artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la LGIPE, establece como atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.
8. Los artículos 51, párrafo 1, incisos a), c), l), s) y w) de la LGIPE, y 41, párrafo 2, inciso b), h) y dd) del RIINE, señalan como atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, representar legalmente al INE; cumplir los acuerdos del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; otorgar poderes a nombre del INE para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al INE o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva, la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
9. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), e), f) y x) del RIINE, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del INE; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del INE; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE y las demás que le confiera la Legislación Electoral y otras disposiciones aplicables.

10. De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del INE que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el INE se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias así como verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.
11. Mediante Acuerdo INE/JGE72/2017 la Junta, aprobó la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del INE, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del INE, en el cual se consideró la adquisición del inmueble que ocupa la Junta Local Ejecutiva del Estado de Morelos.
12. De conformidad con las atribuciones del Secretario Ejecutivo para llevar a cabo el procedimiento de compra-venta establecido en el Capítulo Tercero, de la "Adquisición de Bienes Inmuebles", Sección 16, Firma de Contrato, artículo 32 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, el documento contractual será suscrito de conformidad con lo establecido en el artículo 51, numeral 1, inciso s) de la LGIPE. De todas estas operaciones la DEA presentará un informe a la Junta General.
13. El Punto de Acuerdo Primero del Acuerdo INE/JGE173/2018 de la Junta, aprobó la solicitud de adquisición del bien inmueble, ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho número 507, Colonia La Pradera, código postal 62170 de la ciudad de Cuernavaca, Morelos por un monto de \$28'131,861.00 (veintiocho millones ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), destacando que lo anterior no incluye los pagos o erogaciones que se generen producto de la compraventa, cuyo monto en su momento deberá calcularse y someterse ante el Comité Técnico del Fideicomiso.
14. En ese orden de ideas es de señalar que, de las consultas realizadas en septiembre de 2017 y agosto de 2018, al sistema denominado "inmuebles de propiedad federal con superficies disponibles" e "inmuebles federales compartidos con superficies disponibles", constatando la no existencia de inmuebles disponibles parcial o totalmente que fueran adecuados o convenientes a las necesidades de la Junta Local de Morelos.
15. Después de una búsqueda de inmuebles para arrendamiento en el municipio de Cuernavaca con las características espaciales para albergar la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, no se cuenta con inmuebles que cumplan con dichos requerimientos.
16. Construir unas oficinas que pudieran albergar a la Junta Local de Morelos, con la mismas características y requisitos que la misma demanda, el INE tendría que adquirir un terrero y construir un inmueble que, de acuerdo a los costos actuales de construcción, con esas características tendría un costo aproximado de \$80,00,000.00 de pesos.
17. En ese sentido los propietarios ofertaron el inmueble antes mencionado, por la cantidad ya referida de \$28,131,861.00 de pesos que con el pago de rentas durante once años cuatro meses, el importe por la adquisición del inmueble quedaría amortizado.
18. Con fundamento en el artículo 4º, cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, que a la letra dice: "Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. En todo caso, dichas instituciones deberán tramitar la inscripción de los títulos a que se refiere la fracción I del artículo 42 de esta Ley, en el Registro Público de la Propiedad Federal."
19. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad Federal: Los títulos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales pertenecientes a la Federación, a las entidades y a las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, incluyendo los contratos de arrendamiento financiero, así como los actos por los que se autoricen dichas operaciones.

20. En ese orden de ideas el procedimiento de compra-venta establecido en el Capítulo Tercero, de la "Adquisición de Bienes Inmuebles", Sección 17, Registro Contable, artículo 33 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, la Dirección de Recursos Financieros llevará a cabo el registro contable de la adquisición de un inmueble, de conformidad a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
21. Para efectos de lo referido en el considerando 12 del presente Acuerdo, el Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo INE/JGE173/2018 de la Junta, instruyó a la DEA para que por conducto de la Dirección de Obras y Conservación y en coordinación con el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, se lleven a cabo las gestiones necesarias para que el Secretario Ejecutivo formalice la adquisición del bien inmueble ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho número 507, Colonia La Pradera, Código Postal 62170, en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.
22. En ese sentido, toda vez que el artículo 51, párrafo 1, inciso s), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que este Consejo General debe autorizar al Secretario Ejecutivo para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al INE o para otorgar poderes para dichos efectos, y considerando que la compraventa del inmueble referido implica la sustitución del gasto por concepto de arrendamiento de inmuebles por inversión para dotar al INE de infraestructura propia para llevar a cabo sus actividades, aunado a que esta medida es acorde a lo establecido en las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos y el acuerdo emitido por este órgano para el ejercicio fiscal 2018, se estima procedente otorgar la autorización señalada.

En razón de los antecedentes y consideraciones antes expuestas, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo otorgar poder notarial en nombre del Instituto Nacional Electoral, para ser representado, en actos de dominio por el C. Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El poder especial para actos de dominio que se autoriza a través del presente Acuerdo, iniciará su vigencia a partir de su expedición por el Notario Público correspondiente y se agotará con la formalización del acto jurídico en la escritura pública a favor del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que presente un informe a la Junta General Ejecutiva de todas las operaciones que se realicen del acto de compra-venta referido de conformidad con lo que para tal efecto le remita la Dirección Ejecutiva de Administración.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero, de la "Adquisición de Bienes Inmuebles", Sección 17. Registro Contable, artículo 33 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, una vez que se le notifique al Instituto Nacional Electoral sobre la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Recursos Financieros deberá realizar el registro contable respectivo de conformidad a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de octubre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Página INE

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-17-octubre-2018/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2018/INE/CGext201810_17_ap_9.pdf